



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

Salta, 30 de Junio de 2014.-

**RES. DECECO Nro. 482/14**

**VISTO:**

La Resolución C.S. N° 209/14 por medio de la cual se adhiere a la Ley 26876, instituyendo el 27 de Junio como DÍA DEL TRABAJADOR DEL ESTADO y comprende al Personal Docente y de Apoyo Universitario de esta Universidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 2° del mencionado instrumento, se estableció que en carácter excepcional y sólo para el corriente año, dicha jornada de descanso se difiere para el Viernes 04 de Julio de 2014.

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir a lo dispuesto por Resolución C.S. N° 209/14.-

**ARTÍCULO 2°.-** Hágase saber al Rectorado, a las Direcciones Administrativa Académica, Administrativa Económica y Biblioteca de la Facultad y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

E.E.A. / J.C.C.

*Azucena Sanchez de Chio*  
**Cra. Azucena Sanchez de Chio**  
Secretaria As. Académicos y de Investigac.  
Fac. Cs Econ Jur. y Soc. - UN

**Dr. Antonio Fernández Fernández**  
DECANO  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa

## RESOLUCIÓN CS N° 209/14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 JUN 2014

Expediente N° 135/14.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Asociación de Trabajadores del Estado solicita la adhesión de esta Universidad a la Ley 26876, y

## CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley expresa textualmente:

"ARTICULO 1º.- Declárase en todo el territorio de la Nación el día 27 de junio de cada año como el "Día del Trabajador del Estado".

ARTICULO 2º.- Establécese el 27 de junio como día de descanso para los empleados de la administración pública nacional, en los que no se prestarán tareas, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales."

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad, quien mediante Dictamen N° 15275 expresa:

"II.- Surge de la ley que nos ocupa, que la misma hace referencia a todos los empleados de la Administración Pública, de la cual la U.N.Sa. no es la excepción, pero a su vez la misma reviste como un Ente Descentralizado, con autonomía. El principio de AUTONOMÍA UNIVERSITARIA sostiene que la Universidad debe ser autogobernada, eligiendo su propio gobierno sin injerencia del poder político, y dándose sus propios Estatutos. De lo expuesto anteriormente se puede concluir que el principio de autonomía, importan la creación de una entidad con personería jurídica propia, poder normativo originario y la consiguiente potestad de generación y administración de recursos.

III.- De las consultas efectuadas a diferentes Universidades Nacionales, surge que las mismas tomaron diversas determinaciones en relación al caso que nos ocupa... Por todo lo expuesto anteriormente cabe concluir que la Universidad Nacional de Salta posee autodeterminación y autonomía suficiente para decidir respecto de la adhesión o no de la Ley 26876."

Que este Cuerpo celebra el dictado de la referida Ley, por cuanto pone en igualdad de condiciones a los trabajadores docentes y no docentes de esta Universidad, en tanto forman parte del Estado Nacional.

Que asimismo, y con el sólo objetivo de garantizar el desarrollo de las actividades ya programadas en el ámbito de esta Universidad, excepcionalmente para el presente año resulta necesario diferir la jornada de descanso para el 4 de julio próximo.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y luego de constituido en Comisión,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 9ª Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2014)

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la Ley 26876, instituyendo el 27 de junio como DÍA DEL TRABAJADOR DEL ESTADO y comprende al personal docente y de apoyo universitario de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Dada las actividades ya programadas en el ámbito universitario, en carácter excepcional y sólo para el corriente año, dicha jornada de descanso se difiere para el viernes 4 de julio próximo.

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Consejo de Investigación, Direcciones Generales, Unidad de Auditoría Interna, Asesoría Jurídica y ATE. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.

Dr. CLAUDIO FERRAN HAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA